AYUNTAMIENTO DE MILLARES
Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)
Teléfono: **962 51 90 00**

Expediente: 2021/OFI_01/000129
Asunto: Proceso selectivo para la formación de bolsa de trabajo temporal de socorrista para la piscina municipal

BASES DE SELECCION PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE MILLARES

1º. OBJETO

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo de socorristas, para la contratación en régimen laboral temporal de dicho personal para su adscripción al servicio público de piscina municipal.

2º. FUNCIONES A DESEMPEÑAR

- Las propias y derivadas de su puesto como socorrista.
- Reposición del material necesario, tanto higiénico como sanitario del recinto.
- Controlar los parámetros, clorar y limpiar el vaso de la piscina y el recinto de la misma por dentro a diario.
- Controlar los pases de temporada o, en su caso, cobrar la entrada por día correspondiente.
- Poner en conocimiento de la autoridad competente cualquier irregularidad que se detecte.
- Tener en buen estado de uso el botiquín y la sala de cura.
- Llevanza de los libros obligatorios correspondientes.
- Todas aquellas que le sean encomendadas por la Alcaldía o autoridad municipal competente.

3º. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- Ser español/a o ciudadano/a de cualquier país miembro de la Unión Europea.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Estar en posesión a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes de la titulación oficial necesaria para el desempeño del puesto, en concreto:

  En el ámbito de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de la existencia de otros órganos de ámbito territorial diferente, ostentan competencia para impartir enseñanzas en materia de salvamento acuático y primeros auxilios:
  a. Las Facultades de Ciencias de la Actividad Física y Deporte de la Comunitat Valenciana.
  b. Las Consellerias con competencias en Educación, Deporte y Sanidad.
  c. Labora. Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).
  d. La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunitat Valenciana.
  e. Cruz Roja Española.

  Asimismo, se considera título oficial el Grado de Ciencias de Actividad Física y Deporte, de Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, el Licenciado/a en Educación Física, y el Técnico/a de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD).

(1/1) 31/05/2021 12:38:48
JOSE RICARDO PEREZ GOMEZ (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EQDJP3ZJMVCNJWIEN7YJDI4 - Página 1 / 6

De igual modo, podrán ejercer la función de socorrista quienes ostenten las siguientes titulaciones:

-Certificado de profesionalidad de socorrista en instalaciones acuáticas, AFDP0109 (RD 711/2011, de 20 de mayo).
-Certificado de profesionalidad de socorrista en espacios acuáticos naturales, AFDP0209, (RD 711/2011, de 30 de mayo).
-Técnico/a Deportivo/a en Salvamento y Socorrismo (RD 878/2011, de 24 de junio).
-Técnico/a Deportivo/a Superior en Salvamento y Socorrismo (RD 879/2011, de 24 de mayo).
-Titulación de grado medio o superior que incluya los módulos formativos asociados a la cualificación de socorrismo en instalaciones acuáticas del Catálogo Nacional de Quilificaciones Profesionales y, así mismo, acreditación de haber superado las cuatro unidades de competencia de la cualificación profesional de socorrismo en instalaciones acuáticas, o de la cualificación profesional de socorrismo en espacios acuáticos naturales, en virtud del procedimiento previsto el en RD 1224/2009, de 17 de julio.
-También se consideran válidas las titulaciones de haber superado los cursos del SERVEF, de la especialidad socorrista acuático, código AFDB10 o SPBF10.

Desde hace años la Generalitat no reconoce cursos de capacitación de socorrismo. No obstante, ello no es óbice para que aquellos que en su día fueron validados y sus alumnos/as hayan venido efectuando cursos de reciclaje puedan considerarse válidos a los efectos procedentes.

- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos aquí establecidos deberán poseerse durante todo el proceso selectivo.

4º. SELECCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las siguientes fases:

FASE CONCURSO:

1. Por estar empadronado/a en el municipio de Millares a la fecha de publicación de esta convocatoria: 2 puntos.

(1/1) 31/05/2021 12:38:48
JOSE RICARDO PEREZ GOMEZ (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EQDJP3ZJMVCNJWIEN7YJDI4 - Página 2 / 6

2. Por haber desempeñado puesto similar en una piscina municipal: 2 puntos por mes completo.

3. Por haber desempeñado puesto similar en piscinas propiedad privada: 1 punto por mes completo.

4. Formación (máximo 4 puntos): por haber realizado cursos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo impartidos por la Administración del Estado, de la Generalitat Valenciana, organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, servicios públicos de ocupación, federaciones de natación, Cruz Roja y universidades.

a) Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,15 puntos.
b) Cursos de entre 31 y 50 horas: 0,25 puntos.
c) Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,35 puntos.
d) Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,45 puntos.
e) Cursos de entre 201 y 300 horas: 0,55 puntos.
f) Cursos de más de 300 horas: 0,65 puntos.

Sumadas las puntuaciones, se realizará una lista ordenada por orden de prelación, siendo contratados por orden y quedando las restantes personas candidatas a la espera para casos de sustituciones. En caso de que se produzca un empate entre las personas aspirantes con mayor puntuación obtenida, se adjudicarán las plazas atendiendo al siguiente criterio:

1º Mayor tiempo de experiencia profesional.
2º Mayor nivel de formación acreditado.

5º. TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador del concurso-oposición estará compuesto por:
— Presidenta: Ángeles Práxedes Pla García, o empleado/a público/a que la sustituya.
— Secretario: Víctor Izquierdo García, o empleado/a público/a que le sustituya.
— Vocales: María Teresa Adell Tejedor, empleado/a público/a que la sustituya.

Los/las miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los/las miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la presidenta del tribunal.

La abstención y recusación de los/las miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

(1/1) 31/05/2021 12:38:48
JOSE RICARDO PEREZ GOMEZ (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EQDJP3ZJMVCNJWIEN7YJDI4 - Página 3 / 6

6º. MODALIDAD DEL CONTRATO

El tipo de contrato que se realizará será por obra y servicio determinado. Se extenderá durante la temporada de baño en la piscina pública municipal. Jornada con distribución irregular, de lunes a domingo ambos inclusive.

7º. RELACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento (www.ayuntamientomillares.es) la relación de personas candidatas por el orden de puntuación obtenido y elevará propuesta al presidente de la Corporación para que formule las contrataciones pertinentes. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la sesión.

8º. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en la que las personas aspirantes deberán acreditar documentalmente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula tercera de estas bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y se presentarán en el registro del ayuntamiento, en días laborales de 9 a 14 horas. El plazo de presentación será de 10 días naturales desde la publicación de estas bases en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento.

9º. DOCUMENTACIÓN

Se deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación, de lo contrario las solicitudes serán excluidas del proceso de selección, dado que son documentos imprescindibles:

- Solicitud, según anexo I de estas bases.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente.
- Fotocopia de la titulación oficial necesaria para el desarrollo del puesto.
- Fotocopia de títulos de otros cursos de socorrismo acuático y de primeros auxilios a valorar como mérito.
- Documento que acredite experiencia laboral (certificado de vida laboral) y contratos o certificados de servicios prestados.

10º. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Los/Las aspirantes a los/las que se oferten trabajos temporales deberán responder a la mayor brevedad. Para ello, se les comunicará telefónicamente a los números que aportaron junto a la instancia y/o a través de un correo electrónico, por lo que se

(1/1) 31/05/2021 12:38:48
JOSE RICARDO PEREZ GOMEZ (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EQDJP3ZJMVCNJWIEN7YJDI4 - Página 4 / 6

recomienda que señalen número de teléfono de contacto y correo electrónico en los que se les pueda localizar de inmediato. El plazo máximo de respuesta será de 48 horas.

En caso de no ser localizado/a se dará aviso inmediatamente al siguiente de la lista, excluyéndose de la bolsa a la persona no localizada.

Siempre que la persona interesada pueda justificar que su renuncia es por motivo justificado (estar trabajando con contrato laboral, por enfermedad debidamente justificada o por estar cursando estudios en centro oficial) quedará la renunciante en reserva para el siguiente puesto de la categoría profesional para la que fue seleccionado/a, que inmediatamente después se pueda ofrecer.

Penalizaciones:
a) Cuando un/a aspirante renuncie a la oferta de un contrato sin que sea por alguna de las causas anteriormente expuestas, será excluido/a de la bolsa.
b) Si el/la interesado/a no comunica su decisión en el plazo de 48 horas otorgado, será excluido/a de la bolsa.

La imposición de sanción durante su relación laboral con el Ayuntamiento de Millares, por la comisión de una falta disciplinaria conforme al régimen interior del vigente convenio colectivo, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo para futuras contrataciones.

No obstante, no se producirá la contratación, cuando la persona propuesta supere los límites para el encadenamiento de contratos, según establece la disposición adicional decimoquinta del RD Ley 10/2010, de fecha 16 de junio (art. 15.5 ET), ni cualquier otro plazo que establecerse por ley, por lo que conservará su orden en dicha bolsa, hasta que se cumpla el tiempo reglamentario, y se produzca nuevo llamamiento en caso de necesidad.

La bolsa que se crea con la presente convocatoria tendrá una vigencia de 2 años (temporadas 2021 y 2022), pero quedará sustituida por la nueva bolsa que pudiera crearse en el supuesto de convocatoria de pruebas selectivas.

11º. INCIDENCIAS

1. La aprobación de estas bases de convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista por las leyes 39/2015 y 40/2015.

2. Para lo no previsto en las bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 781/1986; las leyes 40/2015 y 39/2015 de 1 de octubre y el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio.

Millares, documento firmado electrónicamente en fecha al margen

(1/1) **31/05/2021 12:38:48**
JOSE RICARDO PEREZ GOMEZ (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EQDJP3ZJMVCNJWIEN7YJDI4 - Página 5 / 6

AYUNTAMIENTO DE MILLARES
Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)
Teléfono: **962 51 90 00**

ANEXO I. SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO SOCORRISTA PISCINA MUNICIPAL DE MILLARES

NOMBRE	
DNI	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

Comparece y manifiesta:

Que enterado/a de las bases publicadas para la formación de una bolsa de trabajo de socorristas para la piscina municipal de Millares, y estando interesado/a en formar parte de dicha bolsa, DECLARA:

a) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función de socorrista.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, o de los órganos constitucionales o estuarios de las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta, para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

SOLICITA participar en el proceso para la formación de la bolsa de trabajo, adjuntando la documentación requerida.

Documentación a adjuntar:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente.
- Fotocopia de la titulación oficial necesaria para el desarrollo del puesto.
- Fotocopia de títulos de otros cursos de socorrismo acuático y de primeros auxilios a valorar como mérito.
- Documento que acredite experiencia laboral (certificado de vida laboral) y contratos o certificados de servicios prestados

Millares, a de de 2021

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES

(1/1) 31/05/2021 12:38:48
JOSE RICARDO PEREZ GOMEZ (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7EQDJP3ZJMVCNJWIEN7YJDI4 - Página 6 / 6